

718

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 23 ABR 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 59 de fecha 14 de enero de 2009 el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia ante la posible aparición de casos de dengue, adoptándose medidas de prevención y control como así también las acciones sanitarias correspondientes a través del Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo se cuenta con la ininterrumpida ayuda del gobierno nacional, realizándose tareas de fumigación espacial e individual permanente en todo el territorio provincial, difundiendo a través de los distintos medios de comunicación, las medidas de precaución a la población para evitar el contagio de la enfermedad e incrementándose la asistencia de salud para los afectados;

Que como es de público conocimiento los únicos modos de prevención de la enfermedad hasta el momento son la adopción de medidas vinculadas con la higiene, fundamentalmente la eliminación de los posibles lugares de depósito de los huevos del mosquito *Aedes aegypti*; tarea que ha sido realizada en forma paralela a la fumigación;

Que en ese sentido, y en cumplimiento de las medidas dispuestas por el Decreto N° 59/09 se vienen llevando a cabo todas las tareas necesarias a efectos de evitar la propagación de la enfermedad, como ser el descacharrado y limpieza de lugares con basura y su posterior fumigación;

Que el día 06 de mayo del corriente año se culminará con la primera etapa de descacharrado, de fumigación espacial e individual por vivienda;

Que es intención de Poder Ejecutivo, en la fecha mencionada, declarar asueto en la Provincia y convocar a toda la sociedad a adherir a la iniciativa, colaborando cada uno desde su lugar con las acciones de prevención que se vienen realizando;

Que a fin de facilitar la realización del operativo de prevención, se dispuso la apertura de un Registro de Voluntarios, un Registro de Organizaciones no Gubernamentales y la habilitación de la línea 0810-888-9222;

Que ante la convocatoria a la participación colectiva de todos los estamentos del gobierno provincial, nacional, municipal y la ciudadanía en general para la culminación de los trabajos de esta primera etapa, hacen del día 06 de mayo una fecha altamente significativa, siendo propósito del gobierno de la provincia instituirlo como **Día de la Lucha contra el Dengue**;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing Oscar Domingo Peppo
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 800
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Institúyase el día 06 de mayo del corriente año como **Día de la Lucha contra el Dengue**.

Artículo 2°: Declárese asueto administrativo y escolar en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del estado y con participación estatal mayoritaria, el día 06 de mayo del corriente año.

Artículo 3°: Invítese al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Electoral, Consejo de la Magistratura, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Tesorería General, Municipalidades, la Banca, el Comercio y organismos nacionales con sedes en el territorio provincial a adherir a las medidas dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: El personal comprendido en el artículo 2° del presente decreto llevará a cabo, el día 06 de mayo del corriente año, tareas vinculadas con la lucha contra el Dengue, conforme disposiciones emanadas de los organismos de los cuales dependen, y tendrán el carácter de carga pública, requiriéndose a los Poderes y Organismos mencionados en el artículo 3° adopten similar medida.


Artículo 5°: Créase una Comisión Ejecutiva que será presidida por el titular del Poder Ejecutivo y conformada por representantes de los municipios, legisladores, funcionarios provinciales, instituciones, organizaciones, fuerzas armadas, fuerzas de seguridad y la sociedad civil, que tendrá la responsabilidad de organización del operativo a realizarse el día 06 de mayo. La coordinación se mantendrá en la Comisión de Emergencia al frente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

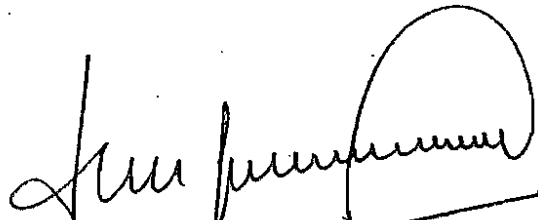
Artículo 6°: Solicítese a los habitantes de toda la Provincia, su colaboración en las tareas de descacharrado, limpieza y prevención en general, que se llevarán a cabo el próximo día 06 de mayo, participando en las mismas, permaneciendo en sus casas y facilitando la fumigación de las mismas, depositando la basura recolectada en los lugares de concentración y evitando circular en vehículos durante la jornada.

Artículo 7°: Dispóngase a través del Centro de Gestión Ciudadana, la centralización de contactos y consultas a la Sala de Situación y la instrumentación de inscripciones para el registro de voluntarios y organizaciones no gubernamentales por medio de la línea 0810-888-9222, el mail: comisión.dengue@chaco.gov.ar, el chat del mencionado Centro ingresando a la página de Internet: chaco.gov.ar, o personalmente en la planta baja de la Casa de Gobierno.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

718
DECRETO N°


Ing Oscar Domingo Peppo
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo


CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
7
RODOLFO RUZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 888/07 888
GOBERNACION